

Trascibimos artículo 35 del Estatuto de Fecsa Vigente

ARTÍCULO 35°. COMITÉ DE APELACIONES:

FECSA Contará con un comité de apelaciones conformado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente numérico elegidos por la asamblea general, para un periodo de 2 años. Este comité tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente, para resolver los asuntos que se le presenten y sean de su competencia.

De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité tendrán el carácter de cosa juzgada.

El Comité de Apelaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir de entre sus miembros la persona que haya de presidirlo.
2. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones impuestas.
3. Su decisión se adoptará mediante resolución motivada con el voto favorable de por lo menos dos (2) de sus miembros, la cual será notificada de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto.

PARAGRAFO: Para ser integrante del Comité de Apelaciones se requiere:

- a) Ser asociado hábil
- b) No haber sido sancionado de conformidad con el presente Estatuto por lo menos en el último año.
- c) Tener una antigüedad mínima de dos (2) años de ser asociado de FECSA
- d) No pertenecer simultáneamente a ningún otro órgano de FECSA